



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0193-MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados 2013 de la Municipalidad del Distrital de Puente Piedra, los Informes Nros. 035-2012-MDPP/GPAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y 068-2012-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV; sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anual bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Título III Capítulo IV Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligadas a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53° de la misma ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su artículo 9° numerales 8 y 14, artículos 39 y 40 y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados 2013 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el cual consta de el cual consta de treinta y un (31) artículos y 02 Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, y la supervisión a la Gerencia Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
ING. ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE



ORDENANZA N° 0193-MDPP

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2013

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene como propósito regular los procedimientos y mecanismos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2013 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo del Presupuesto Participativo 2010.

Artículo 2°.- Base Legal.

El presente Reglamento cuenta con el siguiente Marco legal:

1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
7. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
9. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011.

Artículo 3°.- Finalidad

Su finalidad es propiciar la organización vecinal y con esto promover la participación activa y concertada de la sociedad civil en el proceso de análisis de las condiciones que determinan el desarrollo sostenible de un gobierno local, priorizando las necesidades a ser atendidas, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado Municipal así como las restricciones presupuestarias propias del gobierno local.

Artículo 4°.- Ámbito y Alcance

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, representantes de la Sociedad Civil, Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas quienes participan activamente en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanza que regula el proceso.

Artículo 5°.- Del Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de acuerdo a lo indicado en el numeral 2. Rol de los Actores del Proceso de Presupuesto Participativo del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

DE LA ARTICULACIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS Y LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 6°.- De los Niveles de Coordinación

La articulación entre los niveles de gobierno para el proceso del Presupuesto Participativo, considerará lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0193-MDPP

1. El Gobierno Local promueven el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus respectivos ámbitos de acuerdo a sus competencias, articulando y retroalimentando los procesos del menor al mayor nivel.
2. Es responsabilidad del Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Concejo de Coordinación Local Provincial, quien informará al Concejo de Coordinación Regional. El Presidente Regional, en tanto el Presidente del Concejo de Coordinación Regional es responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos formulados por los Concejos de Coordinación Local y Regional de su ámbito.

Artículo 7°.- El proceso debe orientarse en las Políticas Nacionales así como los lineamientos establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual, el Plan de Desarrollo Concertado, y debe apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta las perspectivas de los ejercicios futuros.

Las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten deberán enmarcarse en los Lineamientos y Objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado Municipal, y en las líneas estratégicas, articulándose debidamente al Presupuesto Institucional de Apertura Municipal.

Artículo 8°.- Las actividades y proyectos a ejecutarse requieren de la aprobación del equipo Técnico conformado para tal fin, el cual los evalúa considerando los lineamientos y parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, los proyectos priorizados deben formalizarse en la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9°.- La Municipalidad Distrital de Puente Piedra en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, a través de la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones convoca a la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

CAPITULO IV

INSCRIPCION, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10°.- De la Inscripción.

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, quien es responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes.

Artículo 11°.- Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una organización de la Sociedad Civil, acreditada por la Gerencia Participación Vecinal y Comunicaciones o Registro Públicos; Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

1. Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada.
2. Copia fedateada del documento que acredite estar inscritos en Registros Públicos y/o copia simple de la resolución de reconocimiento municipal.
3. Copia fedateada del libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización social.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Agente participante; de residencia en el ámbito del distrito de Puente Piedra.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada alguna incongruencia en la información emitida, se procederá con las acciones administrativas y legales correspondientes y será causal de invalidación del voto o propuesta que hubiera emitido el Agente Participante en falta.

Artículo 12°.- El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de cinco días hábiles.



ORDENANZA N° 0193-MDPP

Artículo 13°.- Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia Participación Vecinal y Comunicaciones procederán a efectuar la anotación de las personas inscritas, al culminar el proceso de inscripción, se procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 14°.- Impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de Puente Piedra y pertenencia a la organización en cuestión; podrá interponer un recurso impugnativo dentro de los tres días posteriores a la publicación debiéndose comunicar a la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones para tal fin en un plazo no mayor de dos días.

Artículo 15°.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas representantes de las organización sociales del Distrito debidamente reconocidas por la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones que participan en las diferentes etapas de discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Distrito. Se consideran Agentes Participantes:

- Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Un representante por cada organización de la sociedad civil debidamente identificada y acreditados de acuerdo a lo establecido por el presente reglamento.

Artículo 16°.- Publicación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPITULO V

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 17°.- Conformación del Equipo Técnico

Es conformado por profesionales y/o técnicos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra conforme al artículo 2°, literal f) del **DECRETO SUPREMO N° 142-2009-EF**

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

Gerente de Administración	Presidente.
Gerente de Inversiones Publicas	Vice Presidente
Gerente de Participación Vecinal y Comunicaciones	Miembro
Encargado de la Unidad Local de Focalización	Miembro
Gerente de Desarrollo Educativo y social	Miembro
Gerente de Ambiente	Miembro
Gerente de Administración tributaria	Miembro

El Equipo Técnico será asistido por profesionales representantes de las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad.

Artículo 18°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades básicas del Equipo Técnico las siguientes:

1. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0193-MDPP

2. Organizar y Ejecutar las diferentes fases del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.
3. Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación de las iniciativas de proyectos presentados para su priorización
4. Priorizar las iniciativas de proyectos presentados por los agentes participantes durante los talleres de Priorización.
5. Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

CAPITULO VI

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19°.- Responsabilidades de los agentes participantes

Los agentes participantes debidamente acreditados participan con voz y voto en el proceso de Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo.

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- 1) Asistir personal y obligatoriamente, Titular o Alterno respectivamente identificados a las capacitaciones y Talleres de Trabajo programadas.
- 2) Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico.
- 3) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de su centro poblado a la cual representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter local.
- 4) Tomando como premisa las iniciativas de proyectos que se exponen en las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, plantear proyectos de inversión de impacto local que contribuyan a solucionar la problemática Distrital de acuerdo a la escala de prioridades.
- 5) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.
- 6) Se debe concertar la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población.

Artículo 20°.- Previa asistencia a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deben asegurar la retroalimentación al proceso, para lo cual es obligatoria la reunión con las personas a las que representan a fin de informar sobre el proceso, analizar el plan de trabajo y establecer las prioridades de la organización a la que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión y revisión de las propuestas y proyectos, a fin de lograr la programación de inversiones priorizadas, de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado, así como a los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. Del mismo modo, participan en la suscripción del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO VII

EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 22°.- Del Concejo de Coordinación Local

El Concejo de Coordinación Local es la instancia que coordina y promueve el Proceso del Presupuesto Participativo, garantizando la participación vecinal y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Este Concejo participa en la realización de la Convocatoria, en la implementación de mecanismos de capacitación para los agentes participantes y presenta, a través de quien lo preside los acuerdos finales; así como, la remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo. Además realiza las funciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento del Concejo de Coordinación Local del Distritos de Puente Piedra.

Artículo 23°.- El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo se estructura de acuerdo a la siguiente secuencia.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0193-MDPP

Los Agentes Participantes debidamente acreditados, deberán asistir de manera obligatoria al desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo, teniendo como objetivo contribuir en su adiestramiento técnico de las definiciones y consideraciones al conocimiento de la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas.

El desarrollo de esta fase, esta a cargo del Equipo Técnico y el Concejo de Coordinación Local, utilizando como base la información contenida en los siguientes documentos:

- a) Plan de Desarrollo Concertado Municipal 2010-2015.
- b) Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Programas Estratégicos de Lucha contra la Pobreza

Artículo 24º.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

Primera Fase: Preparación;

Se realizan las siguientes actividades:

- Comunicación.
Etapa en la que se aplican los diferentes mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso.
- Sensibilización.
La importancia de esta etapa radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil en el proceso participativo a partir de realizar talleres informativos descentralizados, en las ocho zonas del distrito, que expliquen la naturaleza del presupuesto participativo y los fines que se buscan; la convocatoria a tales talleres son de convocatoria abierta al público en general.
- Convocatoria.
Esta etapa debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil; es responsabilidad del Concejo Municipal en coordinación con el CCL
- Identificación y Registro de Agentes Participantes.
En esta etapa, la Municipalidad Distrital establece la forma, requisitos y plazo para el Registro y Acreditación de los agentes Participantes.

Segunda Fase: Concertación;

Se realizan las siguientes actividades:

Taller de Rendición de Cuentas.

Es responsabilidad del Alcalde y Corresponde al Ejercicio Fiscal 2011, constituye la evaluación del desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Actualización del PDC y Capacitación de Agentes Participantes.

Es responsabilidad del Equipo Técnico implementar mecanismos de capacitación dirigido a los agentes participantes orientados a fortalecer el proceso del presupuesto participativo basado en Resultados, los temas a considerar será determinados por el equipo técnico.

La actualización del PDC implica poner a consideración de los agentes participantes los objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión, a los objetivos y resultados contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en función del enfoque de resultados.

Taller de sistematización de Resultados e inspección de iniciativas.

- Sistematización de Resultados.

En esta etapa se incorpora el enfoque del presupuesto por resultados identificando los principales resultados priorizados por los agentes participantes a fin de presentar sus iniciativas de proyectos en base a los resultados identificados.

- Inspección de Iniciativas.

Tiene como objetivo constatar las condiciones materiales en las que la iniciativa de proyecto se presenta, visitando cada una de las iniciativas de las ocho zonas que comprende el distrito. Esta inspección estará a cargo del equipo técnico y los delegados zonales.

Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos.

En estos talleres el equipo técnico, así como los delegados zonales, representantes de los agentes participantes, califican cada una de las iniciativas de proyectos presentados por los agentes participantes, de acuerdo al reconocimiento de sus condiciones en relación a la identificación y priorización de resultados priorizados, otorgándoles un puntaje de acuerdo a la matriz de calificación previamente legitimada en una plenaria distrital. El resultado de esta fase es una lista de proyectos priorizados presentados por el equipo técnico.



ORDENANZA N° 0193-MDPP

Tercera Fase: Formalización

Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

Se refleja a través del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, donde figura la relación de proyectos priorizados presentados por el equipo técnico.

Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo se formalizan en el mes de julio y deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

Previamente a la firma del Acta de Acuerdos y Compromisos, se deberá garantizar el financiamiento de los proyectos programados en el Presupuesto Participativo 2012, que tengan continuidad en el siguiente año. Asimismo, los proyectos considerados en el Presupuesto Participativo 2013 podrán comprender más de un ejercicio fiscal en un enfoque de Programación Multianual de la Inversión Pública.

CAPITULO VIII

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 25°.- De la Priorización de los Proyectos de Inversión en el Proceso de Presupuesto Participativo

Los Agentes Participantes presentan las iniciativas de proyectos, de acuerdo a la normatividad vigente del SNIP, referidos a servicios, infraestructura, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del Distrito y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales serán evaluados por el equipo técnico para su posterior priorización.

Los proyectos deben responder a las funciones (exclusivas y compartidas) que compete desarrollar a cada nivel de gobierno. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno podrán ser representados a la autoridad o nivel de gobierno competente para su consideración.

La metodología de evaluación y priorización de proyectos responde a la aplicación de una matriz de calificación previamente legitimada, en una plenaria distrital, por los agentes participantes.

A los diferentes proyectos se les asignará un puntaje acordado por los agentes participantes, siendo el puntaje máximo de 100, luego se ordenarán de mayor a menor siendo priorizados los de mayor puntaje. De acuerdo a la Matriz de Calificación.

Artículo 26°.- Sostenibilidad y Multianualidad.

La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento; es decir, la población organizada formalizará su compromiso de participar activamente en la etapa posterior a la entrega del proyecto en la operación y mantenimiento de la infraestructura o servicio recibido; siendo solidariamente responsable de su conservación, con un horizonte multianual.

CAPITULO IX

DE LA APROBACION, PUBLICACION Y REMISION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 27°.- De la Aprobación

Los resultados finales del Presupuesto Participativo, serán aprobados en la última plenaria distrital de acuerdos y compromisos.

Artículo 28°.- De la Publicación y Remisión

Los resultados del Presupuesto Participativo, serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de información con los que cuenta la municipalidad, así como, la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se efectuará la remisión del Documento de Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en la fecha que se establezca oportunamente.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0193-MDPP

CAPITULO X

COMITÉ DE VIGILANCIA EN EL PROCESO

Artículo 29°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia Vecinal del proceso participativo. Lo conforman 8 representantes de cada zona, elegido por los agentes participantes como parte de la Plenaria de elección del comité de vigilancia y distribución de recursos.

Artículo 30°.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

Vigilar que los Recursos destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

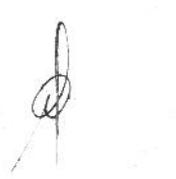
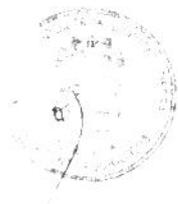
Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 31°.- Constituyen sanciones:

- a) Agresión verbal u ofensas a otros participantes. Será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0193-MDPP

ANEXO 1

Puente Piedra, de del 2012.

Ing. Esteban Monzón Fernández
Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra

Por medio de la presente solicito a Usted el Registro de los representantes de nuestra organización en el libro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo 2013, de conformidad con el Artículo ° de la Ordenanza N° -CDPP tal como se detalla:

Sector:
Organización:
N° Asociados:
Ubicación:
Registro SUNARP:
Resolución Municipal.....

TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES:
CARGO:
DOMICILIO:
TELEFONO: E.mail:
GENERO: M F

Fecha de Nacimiento: / /
.....
FIRMA

Ocupación:
DNI:

Adjunto:
Copia de los DNI.
Copia de Registro vigente.....
Otro.....



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 0193-MDPP

ANEXO 2

CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2013

El Gobierno Local de Puente Piedra, conjuntamente con el Concejo de Coordinación Local, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 004-2010-EF/76.01, Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2010 CONVOCA a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en el distrito, a la cooperación técnica al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2013; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de proyectos de inversión orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas.

CRONOGRAMA

1.	Sesiones Informativas sectorizadas	Del 16 al 28 de Abril
2.	Inscripción de Agentes Participantes	Del 02 al 11 de Mayo
3.	Desarrollo de talleres de trabajo	Del 16 al 19 de Mayo
4.	Recepción de Iniciativas de Proyectos	Del 05 al 06 de Junio
5.	Evaluación Técnica de Iniciativas	Del 23 al 24 de Junio
6.	Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos	08 de Julio

